

# DIRECTRICES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS GRADOS, EXTINCIÓN DE LOS TÍTULOS ANTIGUOS Y ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Primero.** La implantación de los nuevos grados se realizará preferentemente de forma progresiva, es decir, curso a curso. Si algún centro, con carácter excepcional, acuerda la implantación por inmersión –todos los cursos del grado el mismo año- o por bloques, deberá contar con la autorización del Consejo de Dirección.
- Segundo.** La extinción de las titulaciones debe realizarse curso a curso, garantizando a los alumnos el derecho a finalizar el plan de estudios por el que comenzaron, de forma que una vez extinguido un curso, el estudiante dispondrá de cuatro convocatorias de examen sin docencia en los dos años siguientes, sin perjuicio de las actividades formativas (seminarios, tutorías,...) que, en su caso, decida mantener el Centro. Las Facultades y Escuelas que cuenten con la autorización correspondiente, decidan implantar el título por inmersión y tengan alumnos que hayan decidido no adaptarse, deben extinguir la titulación antigua igualmente curso a curso. Sin embargo podrán establecer la docencia de las asignaturas antiguas con la asistencia a clase de las materias equivalentes del nuevo título, sin perjuicio de que, en ese caso, sería necesario diseñar la enseñanza de las asignaturas que no cuenten con esa equivalencia, bien mediante un sistema de apoyo o semipresencial, bien con docencia reglada.
- Tercero.** Una vez extinguido un curso del plan de estudios, los estudiantes que deseen continuar sus estudios por el plan antiguo dispondrán de cuatro convocatorias de examen sin docencia reglada, independientemente del número de convocatorias que tengan agotadas. Consumidas por los alumnos estas convocatorias sin que se hubiera superado la asignatura, quienes deseen continuar los estudios deberán seguirlos por el nuevo Grado, con el reconocimiento de créditos que se haya establecido en la correspondiente tabla de adaptación.
- Cuarto.** El estudiante podrá matricular las asignaturas correspondientes a un curso en proceso de extinción siempre y cuando las haya cursado y no superado con anterioridad.
- Quinto.** Durante el proceso de extinción no existirá docencia reglada de las asignaturas de los cursos extinguidos, manteniéndose el sistema ordinario de exámenes, así como la atención docente de los departamentos a estas asignaturas mediante las tutorías correspondientes, pudiendo establecerse –a criterio del Centro- actividades puntuales de formación y repaso. No obstante, los Centros podrán permitir, en su caso, la asistencia a clase de las asignaturas equivalentes del plan nuevo.

Dado que las asignaturas sin derecho a docencia no tienen profesor asignado, el examen y su calificación se realizará con los criterios que determine el

correspondiente Departamento, que deberá publicar antes del periodo oficial de matrícula.

**Sexto.** El proceso de adaptación de los planes antiguos a los nuevos grados se realizarán sin coste académico y económico para los estudiantes de la UCLM. Por tanto, no se computarán las convocatorias consumidas en las asignaturas equivalentes del plan antiguo, considerándose, respecto al precio del crédito, como primera matrícula todas las realizadas en las nuevas asignaturas del Grado.

**Séptimo.** El precio público de las asignaturas en proceso de extinción vendrá establecido anualmente por la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que establece los precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a títulos oficiales y de naturaleza académica prestados por la universidades públicas.

**Octavo.** El acceso al nuevo Grado será irreversible, de modo que los estudiantes no podrán reincorporarse a los planes de estudio en extinción. Del mismo modo, no se podrá simultanear la matriculación en un título en extinción y en el Grado que lo sustituye.

**Noveno.** En el proceso de adaptación se aplicarán las tablas de adaptación diseñadas por los Centros proponentes de los nuevos títulos y que forman parte de las memorias de verificación de los planes de estudios. No obstante lo anterior, se aplicarán los siguientes criterios:

9.1. Una vez aplicadas las equivalencias correspondientes, si el estudiante tiene reconocidos todos los créditos del nuevo Grado, para obtener el título será requisito indispensable que se matricule y supere como mínimo una asignatura del nuevo plan de estudios, pudiendo solicitar su expedición tras la finalización del primer periodo oficial de exámenes de la convocatoria ordinaria de esa asignatura.

9.2. En la adaptación se garantizará que el estudiante con asignaturas superadas en el plan antiguo de carácter troncal, obligatorio u optativo, no sea perjudicado. A tal efecto, las asignaturas sin equivalencia se reconocerán entre los créditos optativos de la nueva titulación. Si con esas asignaturas se completa la optatividad del nuevo plan, el resto serán transferidas al expediente académico del estudiante, sin que computen para la obtención del nuevo título.

Por otra parte, una vez aplicadas las tablas de equivalencia, los créditos sobrantes del plan antiguo, en los que también se computarán los créditos de libre elección superados por las actividades de los apartados A), B), D), G), H), I), J) y K) de la Normativa Reguladora de los Créditos de Libre Elección en la UCLM, se reconocerán como créditos optativos de carácter genérico, con el límite de créditos optativos que tenga establecido el nuevo grado.

9.3. En cuanto a los créditos de libre elección aportados por el estudiante en el plan antiguo por las actividades de extensión universitaria, culturales o

de representación estudiantil, previstas en los apartados C), E), F) y L) de la citada Normativa, se reconocerán a razón de **2 créditos actuales por 1 ECTS**, por coherencia con la diferencia de criterios en la normativa aplicable a partir de la implantación del créditos europeo, con un máximo de 6 ECTS, de acuerdo con los establecido en el artículo 14.9 del RD 1393/2007.

9.4. En las asignaturas adaptadas se mantendrá la calificación obtenida en la asignatura equivalente del plan antiguo. Cuando una asignatura del nuevo grado procede de la adaptación de dos o más asignaturas del plan antiguo, la calificación asignada será la media ponderada de las asignaturas equivalentes de origen.

Décimo. La Universidad de Castilla-La Mancha ha establecido para todos los planes de estudios de Grado una serie de competencias transversales que deben obtener todos los estudiantes para obtener el título. Una de esas competencias es acreditar en un idioma distinto al castellano, preferentemente el inglés, el nivel B1 del Marco de Referencia de Lenguas Extranjeras.

Considerando que, si son verificados, algunos títulos de Grado se van a implantar, de forma excepcional, por el procedimiento de inmersión, los estudiantes del plan antiguo que se adapten al nuevo Grado no tendrán la obligación de acreditar dicho nivel, aunque voluntariamente lo podrán hacer si desean incorporar esa competencia a su expediente académico. Esta excepción no será aplicable a los estudiantes de planes antiguos que se extingan curso a curso.



En Ciudad Real, a 30 de abril de 2009.

Juan José Rubio Guerrero  
Vicerrector de Docencia y Ordenación Académica